



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de noviembre de 2014

número 91

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 598.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,087.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Parajes de los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación. 2

DECRETO No. 606.- Son sujetos del presente acuerdo los elementos de Seguridad Pública de la Federación, que participando en el combate al crimen organizado dentro del territorio del Estado, fallezcan, o resulten con incapacidad parcial o total permanente que los imposibilite para continuar laborando en las tareas que venían realizando; el Ejecutivo del Estado entregará, previa solicitud del afectado o en su caso, del cónyuge o familiares, que acrediten el parentesco con el solicitante, una compensación económica consistente en el pago mensual de hasta 110 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado. 4

DECRETO No. 608.- Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 33,070.84 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “Kilómetro 45”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna. 5

DECRETO No. 609.- Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 146,202.18 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado “KILÓMETRO 22”, ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna. 6

DECRETO No. 610.- Se autoriza la desincorporación del dominio público del Estado, los inmuebles pertenecientes al patrimonio inmobiliario del organismo público Descentralizado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila”, consistente en (08) ocho lotes ubicados en la manzana (24) veinticuatro de la Colonia San José de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 7

- DECRETO No. 611.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 861.47 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Brisas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, A.R.”. 9
- DECRETO No. 614.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar una fracción de vialidad en desuso con una superficie de 865.50 M2., ubicado al norte de la colonia “Santa Mónica” sobre el lado poniente del Blvd. Harold R. Pape en esa ciudad, a favor de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V. 10
- DECRETO No. 615.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 860.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe y San Juan Diego en Torreón, A.R.”. 12
- DECRETO No. 616.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 705.88 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Satélite de la Laguna” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San Pablo Apóstol en Torreón, A.R.”. 13
- DECRETO No. 617.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 881.40 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valle del Nazas” de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 14
- DECRETO No. 618.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 49,025.48 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. 15
- DECRETO No. 619.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal sector Poniente”, “Otros Sectores”, “Colonia Carlos Salinas de Gortari” y “Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores. 16
- DECRETO No. 620.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal 15 locales comerciales ubicados al interior del edificio comercial y estacionamiento del Mercado Alianza de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Roberto Francisco Muller Castillo, María Antonia Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar, María Elena Canales Contreras, Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta, María de Jesús Chávez Muñoz, Julio César Valles Galarza, José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez, Amalia Barrón Cardona, Miguel Ángel Sánchez Melero, Julio Cesar Valles Galarza, Heliodoro Rosa Rosas, Luis Antonio García Aguilar y Gonzalo García Aguilar, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la remodelación del Mercado Alianza. 17
- DECRETO No. 621.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno que constituyen la colonia “Revolución Mexicana” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores. 22

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 598.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,087.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Parajes de los Pinos” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 3,087.00 M2.**

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				A	10,007.1270	10,008.0990
A	B	S 27°12'05.21"E	29.638	B	9,980.7668	10,021.6471
B	C	S 29°52'55.09"W	54.610	C	9,933.4170	9,994.4396
C	D	N 89°55'32.97"W	28.900	D	9,933.4544	9,965.5396
D	E	N 03°45'54.80"E	73.760	1001	10,007.0552	9,970.3833
E	A	N 89°53'57.54"E	37.716	A	10,007.1270	10,008.0990

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 276856, Libro 2769, Sección I, de fecha 11 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de educación preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

**SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de Octubre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 606.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Son sujetos del presente acuerdo los elementos de Seguridad Pública de la Federación, que participando en el combate al crimen organizado dentro del territorio del Estado, fallezcan, o resulten con incapacidad parcial o total permanente que los imposibilite para continuar laborando en las tareas que venían realizando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado entregará, previa solicitud del afectado o en su caso, del cónyuge o familiares, que acrediten el parentesco con el solicitante, una compensación económica consistente en el pago mensual de hasta 110 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.

Este beneficio se concede con independencia de las prestaciones económicas a que tengan derecho, otorgado por otras instituciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Por elementos de Seguridad Pública de la Federación, se entiende a aquellos elementos designados por la Federación para el combate al crimen organizado, adscritos, administrativamente por su superioridad, en territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- La compensación económica referida en el presente decreto se entregará en forma vitalicia al:

a).- Solicitante que acredite el riesgo que señala el artículo primero del presente decreto.

b).- Cónyuge supérstite o pactante civil de solidaridad o concubino (a) sobreviviente, mientras no contraiga nuevo matrimonio, nuevo pacto de solidaridad o inicie nuevo concubinato.

A la falta de la persona anterior, la recibirán, proporcionalmente, los hijos que acrediten el parentesco, durante su minoría de edad.

ARTÍCULO QUINTO.- Las solicitudes a que se refiere el presente decreto se tramitarán por conducto de la Secretaría de Finanzas; estando facultada para verificar y determinar si el sobreviviente a que se contrae el inciso b) del artículo anterior a creado una nueva relación jurídica de matrimonio, concubinato o pacto; en cuya cuenta, los hijos del beneficiado por este decreto, recibirán la compensación económica de referencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Finanzas deberá designar las partidas presupuestales que serán afectadas con la finalidad de aportar los recursos necesarios para solventar las compensaciones económicas materia del presente decreto durante el primer ejercicio fiscal, debiendo incluirlas en el presupuesto de egresos correspondiente, en los años subsecuentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todo lo no previsto en el presente decreto será resuelto por el Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

**SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 608.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 33,070.84 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado "KILÓMETRO 45", ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 33,070.84 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	192.53	S 32°09'04"W	2	358131.84	3036231.70
2	3	29.16	S 18°12'24"W	3	358123.04	3036204.95
3	4	138.42	N 89°33'33"E	4	358261.45	3036206.02
4	5	40.78	N 26°57'10"E	5	358279.93	3036242.37
5	6	57.36	N 89°22'11"E	6	358337.29	3036243.00
6	7	65.62	N 35°26'54"E	7	358375.35	3036296.45
7	8	99.85	N 00°29'49"E	8	358356.21	3036396.30
8	9	141.93	S 89°21'33"W	1	358234.29	3036394.71

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente, para que surta efecto respecto a terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con el objeto de regularizar la posesión precaria a favor de los actuales poseedores que conforman el asentamiento humano irregular denominado "KILÓMETRO 45", en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que lleve a cabo la enajenación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de treinta y seis meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 609.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie total de 146,202.18 M2., ubicada en el asentamiento humano irregular denominado "KILÓMETRO 22", ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 146,202.18 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	12.00 m	S 63°59'51"W	2	354067.64	3036885.25
2	3	450.00 m	S 20°45'46"E	3	354227.17	3036464.48
3	4	225.79 m	S 82°39'59"W	4	354003.22	3036435.66
4	5	238.56 m	S 25°10'20"E	5	354104.69	3036219.75
5	6	315.72 m	N 87°53'00"E	6	354420.20	3036231.41
6	7	79.14 m	N 33°59'09"W	7	354375.96	3036297.03
7	8	21.76 m	N 17°05'30"W	8	354396.56	3036317.83
8	9	143.08 m	N 01°35'29"E	9	354373.54	3036460.86
9	10	84.06 m	N 00°42'03"E	10	354374.57	3036544.92
10	1	440.50 m	N 26°52'03"W	1	354175.49	3036937.86

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente, para que surta efecto respecto a terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con el objeto de regularizar la posesión precaria a favor de los actuales poseedores que conforman el asentamiento humano irregular denominado "KILÓMETRO 22", en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para que lleve a cabo la enajenación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de treinta y seis meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 610.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público del Estado, los inmuebles pertenecientes al patrimonio inmobiliario del organismo público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila", consistente en (08) ocho lotes ubicados en la manzana (24) veinticuatro de la Colonia San José de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los referidos lotes, se encuentran inscritos, libres de todo gravamen, en la sección I del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad bajo las siguientes partidas: 49200 del libro 492; 49203, 49204, 49208 y 49214 del libro 494.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara del Dominio Privado del Estado los lotes a que se refiere el artículo anterior, los cuales cuentan con las superficies, medidas y colindancias siguientes:

**LOTE N°02 DE LA MANZANA 24
SUPERFICIE DE 148.00 M2.**

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 17.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 03.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 01.

**LOTE N°03 DE LA MANZANA 24
SUPERFICIE DE 148.00 M2.**

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 16.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 04.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 02.

**LOTE N°04 DE LA MANZANA 24
SUPERFICIE DE 148.00 M2.**

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 15.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 05.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 03.

**LOTE N°05 DE LA MANZANA 24
SUPERFICIE DE 148.00 M2.**

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con calle San Lucas.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con Lote 14.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 06.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 04.

**LOTE N°14 DE LA MANZANA 24
SUPERFICIE DE 148.00 M2.**

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 05.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 13.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 15.

**LOTE N°15 DE LA MANZANA 24
SUPERFICIE DE 148.00 M2.**

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 04.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 14.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 16.

**LOTE N°16 DE LA MANZANA 24
SUPERFICIE DE 148.00 M2.**

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 03.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.
Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 15.
Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 17.

**LOTE N°17 DE LA MANZANA 24
SUPERFICIE DE 148.00 M2.**

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Lote 02.
Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con calle San Martín.

Al Este: mide 18.50 metros y colinda con Lote 16.

Al Oeste: mide 18.50 metros y colinda con Lote 18.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de los lotes identificados en el artículo anterior, a favor de los actuales poseedores previa verificación de su posesión legal e identificación de sus correspondientes lotes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Organismo denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos”, para que por sí o por medio de representante, otorgue a favor de los poseedores el título de propiedad correspondiente, debiendo inscribirse en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente deberá insertarse íntegramente en el título de propiedad respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de doce meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al Notario Público número (82) ochenta y dos José de Jesús Gómez Moreno, con ejercicio en este distrito notarial para que lleve a cabo la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Este decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 611.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 861.47 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Brisas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Parroquia de San Patricio Misionero en Saltillo, Coahuila, A.R.”

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 33.89 metros y colinda con Plaza Pública.
 Al Sur: mide 34.06 metros y colinda con calle Isla Mujeres.
 Al Oriente: mide 24.79 metros y colinda con zona federal.
 Al Poniente: mide 25.84 metros y colinda con la Parroquia San Patricio Misionero.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la oficina del Registro Público de la ciudad Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1809, Foja 31, Libro 6-H, Sección I de fecha 27 de diciembre de 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un templo religioso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 614.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar una fracción de vialidad en desuso con una superficie de 865.50 M2., ubicado al norte de la colonia "Santa Mónica" sobre el lado poniente del Blvd. Harold R. Pape en esa ciudad, a favor de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., el cual se desincorporo con Decreto número 356 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 25 de octubre de 2013.

El inmueble propiedad municipal que se identifica como tramo de vialidad en desuso, con una superficie de 865.50 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 138.689 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB
Al Sur: mide 143.381 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB
Al Oriente: mide 8.222 metros y colinda con Blvd. Harold R. Pape
Al Poniente: mide 5.505 metros y colinda con continuación de la calle Las Nueces.

El inmueble propiedad de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., cuenta con una superficie de 1,094.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide dos fracciones; una curva de 5.675 metros y una línea de 108.98 metros, en total 114.655 metros y colinda con calle cerrada San Pedro.
Al Sur: mide cuatro fracciones; una línea de 112.286 metros, una curva de 4.827 metros, una línea de 26.123 metros y una línea de 11.476 metros, en total 154.712 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB.
Al Oriente: mide 9.747 metros y colinda con Blvd. Harold R. Pape.
Al Poniente: mide tres fracciones; una curva de 6.485 metros, una línea de 24.825 metros y una curva de 6.254 metros, en total 37.564 metros y colinda con propiedad de SAMS CLUB.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor de la Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., en la oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 72317, Libro 724, Sección I, de fecha 7 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es que la empresa amplíe el centro comercial, denominado SAMS CLUB y de contribuir con la generación de empleos. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 615.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 860.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de Ntra. Señora de Guadalupe y San Juan Diego en Torreón, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica área de cesión número 4 ubicada en la esquina de la Avenida Juárez y calle Cnosos del Fraccionamiento “Ampliación Valle del Nazas” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 72.342 metros y colinda con calle Cnosos.
Al Sur: mide 78.792 metros y colinda con Avenida Juárez.
Al Poniente: mide 22.56 metros y colinda con lote 01 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 82964, Libro 830, Sección I de fecha 15 de octubre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA**DIPUTADO SECRETARIO****ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)****FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)****EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 616.-****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 705.88 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Satélite de la Laguna" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la "Parroquia de San Pablo Apóstol en Torreón, A.R."

El inmueble antes mencionado se identifica fracción de terreno de la manzana "A" en la esquina de la calle Júpiter y calle Tierra, del Fraccionamiento "Satélite de la Laguna" de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté:	mide 22.84 metros y colinda con calle Júpiter.
Al Sur:	mide 24.03 metros y colinda con calzada Juan Agustín de Espinoza.
Al Surponiente:	mide 27.32 metros y colinda con calle Tierra.
Al Norponiente:	mide 36.28 metros y colinda con área de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3355, Foja 59, Libro 36-A, Sección I de fecha 6 de agosto de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.**

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 617.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 881.40 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valle del Nazas” de esa ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el cual se desincorporo con Decreto número 559 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de septiembre de 2014.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción del lote 3 de la Manzana “A” del Fraccionamiento Valle de las Nazas con una superficie de 881.40 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.60 metros y colinda con Avenida Juárez.
Al Sur: mide 22.60 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Oriente: mide 39.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Poniente: mide 39.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 66774, Libro 668, Sección I, de fecha 25 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus oficinas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 618.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 49,025.48 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Venustiano Carranza Oriente Sector 12” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 298, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 840.50 metros y colinda con línea divisoria de los Municipios de Piedras Negras-Nava y la colonia Doctores.
Al Sur:	mide 838.50 metros y colinda con ejido Villa de Fuente.
Al Oriente:	mide 75.60 metros y colinda con propiedad que es o fue del señor Teofilo Vela.
Al Poniente:	mide 238.00 metros y colinda con camino Guerrero, Coahuila.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Nava, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3, Libro 1, Sección IX, de fecha 13 de mayo de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza al término de la actual administración municipal (2014-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 619.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados “Chamizal sector Poniente”, “Otros Sectores”, “Colonia Carlos Salinas de Gortari” y “Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza al término de la actual administración municipal (2014-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 620.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal 15 locales comerciales ubicados al interior del edificio comercial y estacionamiento del Mercado Alianza de esa ciudad, con el fin de permutarlos a favor de los C.C. Roberto Francisco Muller Castillo, María Antonia Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar, María Elena Canales Contreras, Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta, María de Jesús Chávez Muñoz, Julio César Valles Galarza, José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez, Amalia Barrón Cardona, Miguel Ángel Sánchez Melero, Julio Cesar Valles Galarza, Heliodoro Rosa Rosas, Luis Antonio García Aguilar y Gonzalo García Aguilar, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la remodelación del Mercado Alianza.

Dicho locales, a favor de los locatarios se identifican de la siguiente manera:

Al C. Roberto Francisco Muller Castillo:

Local "A" con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 475 con una superficie de 111.36 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 12.31 metros y colinda con áreas comunes de acceso y circulación peatonal.
Al Surponiente: mide 15.41 metros y colinda con propiedad privada y límite sur del edificio.
Al Norponiente: mide 8.01 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal)
Al Poniente: mide 8.66 metros y colinda con áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 111.36 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

El valor nominal del local es de 1.09 %

El porcentaje de indiviso es de 2.68%

A los C.C. María Antonia Beltrán y Luis Antonio García Aguilar:

Local "B" con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 482 con una superficie de 12.21 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.07 metros y colinda con local "C", muro común de por medio.
Al Sur: mide 4.07 metros y colinda con área común de acceso peatonal.
Al Oriente: mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal).
Al Poniente: mide 3.00 metros y colinda con circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.21 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A los C.C. Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta.

Local "F" con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 453 con una superficie de 25.69 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 5.42 metros y colinda con local "E", muro de por medio.
Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con local "G", muro de por medio.
Al Norponiente: mide 7.81 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal).
Al Suroriente: mide 7.67 metros y colinda con áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 25.69 m². Y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Julio César Valles Galarza:

Local "H" con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 461 con una superficie de 15.12 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 5.42 metros y colinda con local "G", muro común de por medio.
Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con local "L", muro común de por medio.
Al Norponiente: mide 2.79 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal).
Al Suroriente: mide 2.79 metros y áreas de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 15.12 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Heliodoro Rosa Rosas:

Local "I" con frente a la calle Viesca Sur y número oficial 465 con una superficie de 15.01 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 5.42 metros y colinda con local "H", muro común de por medio.

Al Surponiente: mide 5.42 metros y colinda con loca "J", muro común de por medio.

Al Norponiente: mide 2.77 metros y colinda con calle Viesca (acceso principal)

Al Surorienté: mide 2.77 metros y colinda con área de circulación peatonal (área común).

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 15.01 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez:

Local "K" con frente a la avenida Presidente Carranza y número oficial 1752 con una superficie de 19.66 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.95 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide en línea quebrada 1.80 metros y 2.23 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 5.03 metros y colinda con local "L" muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.58 metros con área de circulación peatonal número 2 (área común)

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 19.66 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. María de Jesús Chávez Muñoz:

Local "L" con frente a la Avenida Presidente Carranza y número oficial 1750 con una superficie de 19.99 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.05 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 4.05 metros y colinda Av. Presidente Carranza (acceso principal).

Al Oriente: mide 4.85 metros y colinda propiedad privada y límite del edificio condominal.

Al Poniente: mide 5.02 metros y colinda con local "K" muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 19.99 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. Amalia Barrón Cardona:

Local "O" con frente a la avenida Presidente Carranza y número oficial 1738 con una superficie de 13.26 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.00 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

Al Sur: mide 3.99 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal)

Al Oriente: mide 4.42 metros y colinda con local "P" muro común de por medio.

Al Poniente: mide 4.42 metros y colinda con área de acceso peatonal número 3.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.26 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A los C.C. Miguel Ángel Sánchez Melero y María Teresa Sánchez Melero:

Local "Q" con frente a la Avenida Presidente Carranza y número oficial 1730 con una superficie de 25.64 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 5.80 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.
Al Sur:	mide 5.80 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).
Al Oriente:	mide 4.42 metros y colinda con local "R" muro común de por medio.
Al Poniente:	mide 4.42 metros y colinda con local "P" muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 25.64 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Julio César Valles Galarza:

Local "R" con frente a la Av. Presidente Carranza y número oficial 1726 con una superficie de 32.27 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 7.30 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.
Al Sur:	mide 7.30 metros y colinda con Av. Presidente Carranza (acceso principal).
Al Oriente:	mide 4.42 metros y colinda con local "S" muro común de por medio.
Al Poniente:	mide 4.42 metros y colinda con "Q" muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 32.27 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A la C. María Elena Canales Contreras:

Local "T" con frente a la calle Múzquiz Sur y numero oficial 498 con una superficie de 6.15 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 2.92 metros y colinda con local "U" muro de por medio.
Al Sur:	mide 2.91 metros y colinda con Av. Presidente Carranza.
Al Oriente:	mide 2.11 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal)
Al Poniente:	mide 2.11 metros y colinda con local "S" muro común de por medio.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 6.15 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Gonzalo García Aguilar:

Local "V" con frente a la calle Múzquiz y numero oficial 494 con una superficie de 13.54 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 4.50 metros y colinda con local "W" muro común de por medio.
Al Sur:	mide 4.50 metros y colinda con acceso peatonal 4.
Al Oriente:	mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz.
Al Poniente:	mide 3.02 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.54 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Local "W" con frente a la calle Múzquiz y número oficial 492 con una superficie de 12.51 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 4.50 metros y colinda con local "X", muro común de por medio.
Al Sur:	mide 4.50 metros y colinda con local "V" muro común de por medio.
Al Oriente:	mide 2.78 metros y colinda con calle Múzquiz.
Al Poniente:	mide 2.78 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.51 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Al C. Luis Antonio García Aguilar:

Local "X" con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 490 con una superficie de 12.51 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con local "Y" muro común de por medio.
Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con local "W" muro común de por medio.
Al Oriente: mide 2.78 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal).
Al Poniente: mide 2.78 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 12.51 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

Local "Y" con frente a la calle Múzquiz Sur y número oficial 488 con una superficie de 13.50 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.50 metros y colinda con acceso vehicular.
Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con local "X" muro común de por medio.
Al Oriente: mide 3.00 metros y colinda con calle Múzquiz (acceso principal)
Al Poniente: mide 3.00 metros y colinda con área de circulación peatonal 2.

En la parte superior colinda con área privativa de estacionamiento y en su colindancia inferior con área privativa de estacionamiento.

El área de construcción es igual a el área de la superficie privativa que es de 13.50 m² y cuenta con los espacios de exhibición de mercancía, mostrador, de atención y circulación pública.

A cambio de la propiedad formal de las áreas de banqueta ó la cesión de sus derechos que tienen sobre las áreas de banqueta desalojadas, así como por los derechos posesorios que fueron reconocidos por la autoridad municipal de la pasada administración pública y la copropiedad que se manifiesta en la Escritura en la que se elaboró la Constitución del Régimen de propiedad en Condominio del edificio comercial y de estacionamiento Alianza, conforme a la siguiente relación:

El C. Roberto Francisco Muller Castillo de copropietario con el Ayuntamiento pasa a ser propietario condominio.

Los C.C. María Elena Aguilar Beltrán y Luis Antonio García Aguilar entregaran al Ayuntamiento el Local 248 de la calle Múzquiz.

Los C.C. Miguel Ángel de Ávila Orta y Adriana de Ávila Orta entregaran al Ayuntamiento el local 485 de la calle Múzquiz.

El C. Julio César Valles Galarza entregará al Ayuntamiento los derechos posesorios que tenía sobre el domicilio de la Av. Presidente Carranza # 1726.

El C. Heliodoro Rosas Rosas, entregará al Ayuntamiento los derechos posesorios que tenía en virtud del arrendamiento que ejercía sobre el domicilio de Av. Presidente Carranza #1720.

El C. José Jaime Abelardo Carrillo Rodríguez entregará al Ayuntamiento el local 212 de la Av. Presidente Carranza.

La C. María de Jesús Chávez Muñoz, entregará al Ayuntamiento el local 213 de la Av. Presidente Carranza.

La C. Amalia Barrón Cardona, entregará al Ayuntamiento el local 216 de la Av. Presidente Carranza.

Los C.C. Miguel Ángel Sánchez Melero y María Teresa Sánchez Melero, entregaran al Ayuntamiento los locales 219 y 217 de la Av. Presidente Carranza.

El C. Julio César Valles Galarza entregará al Ayuntamiento los locales 220 y 221 de la Av. Presidente Carranza.

La C. María Elena Canales Contreras, entregará al Ayuntamiento el local 500-2 de la Av. Presidente Carranza.

El C. Gonzalo García Aguilar, entregará al Ayuntamiento los locales 249 y 250 de la calle Múzquiz y el C. Luis Antonio García Aguilar, entregará al Ayuntamiento los locales 246 y 247 de la calle Múzquiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es compensar la afectación de sus predios a los ciudadanos antes mencionados por la remodelación y ampliación del Mercado Alianza. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 621.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno que constituyen la colonia "Revolución Mexicana" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 296 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de agosto de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Las fracciones municipales, se identifican de la siguiente manera:

Fracción que se denomina B, con una superficie de 3-22-61-93 hectáreas que parte del punto (18') dieciocho prima localizado en el rumbo NE 14°42' a una distancia de 110.24 del punto (11°) once prima del punto (23') veintitrés prima de igual rumbo, es decir, SW 14°42' que mide 220.86 metros del punto (18') dieciocho prima corre una línea al punto (18) dieciocho que tiene SE 79°02' en una distancia de 215.81 metros del punto (18) dieciocho se continua hasta el punto (23') veintitrés prima cerrado el polígono de la fracción en cuestión.

Fracción que se denomina C, con una superficie de 3-22-53.22 hectáreas, que parte del punto (11') once prima al punto (12) doce y así sucesivamente hasta el (18) dieciocho, quedando separados así mismo como las ya mencionadas líneas de (11') once prima a (18') dieciocho prima y (18') dieciocho prima a (18) dieciocho cerrándose el polígono de ésta fracción.

Dicho inmueble fue adquirido por el R. Ayuntamiento mediante escritura pública número 107 de fecha 9 de septiembre de 1988 pasado ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Notarial de Saltillo, Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza. Y fue debidamente inscrito en el Registro Público bajo la Partida 9453, Folio 173, Libro 32-A, Sección I, de fecha 21 de octubre de 1988 y mediante Decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza al término de la actual administración municipal (2014-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com